

en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre cómputo de trienios.

Madrid, 21 de junio de 1994.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General de la Armada.

16415 *ORDEN 423/38600/1994, de 21 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), fecha 11 de febrero de 1994, recurso número 182/1993, interpuesto por don Edmundo Cabarcos Mouriz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre cómputo de trienios.

Madrid, 21 de junio de 1994.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General de la Armada.

16416 *ORDEN 423/38601/1994, de 21 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), de fecha 11 de febrero de 1994, en el recurso número 498/93, interpuesto por don Antonio Bustabad Suárez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre cómputo de trienios.

Madrid, 21 de junio de 1994.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General de la Armada.

16417 *ORDEN 423/38602/94, de 21 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), fecha 22 de septiembre de 1993, recurso número 5.720/1991, interpuesto por don Rafael Alvarez Rodríguez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre exclusión turnos de guardias de seguridad.

Madrid, 21 de junio de 1994.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16418 *RESOLUCION de 1 de julio de 1994, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican ayudas para la realización de tesis doctorales 1994-1995 convocadas por la Resolución de 3 de marzo de 1994 del Instituto.*

Valoradas las candidaturas presentadas de acuerdo con lo establecido en la norma sexta de la Resolución de 3 de marzo de 1994, y una vez elevadas las candidaturas al comité de selección, la Dirección del Instituto de Estudios Fiscales ha acordado la adjudicación definitiva de las citadas ayudas a los solicitantes que figuran en el anexo I de esta Resolución.

Asimismo ha acordado el establecimiento de una lista de espera de acuerdo con el anexo II, para el supuesto de que alguno de los candidatos seleccionados renunciase a la ayuda adjudicada.

La presente Resolución podrá ser objeto de recurso administrativo ordinario en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de julio de 1994.—El Director, Juan Antonio Garde Roca.

ANEXO I

Felipe Alonso Murillo, «Los planes y fondos de pensiones en la imposición sobre la renta».

Antonio Antúnez Torres, «La hacienda municipal de Málaga y la reforma de la financiación local».

Jesús Luis Bescos Sínide, «Distribución de la Renta: efectos redistributivos de la imposición directa e indirecta. España 1990. Progresividad».

Carolina Natividad Blasco Delgado, «Los incrementos y disminuciones que se producen en relación a los bienes inmuebles».

María Mercedes Castillo Solsona, «La tributación de las personas físicas no residentes en España».

Amable Corcuera Torres, «Las modificaciones de los créditos presupuestarios. Competencia del Gobierno y el principio de especialidad».

Juan Carlos Chávez Moreno, «Procesos de convergencia y divergencias regionales derivados de las políticas de cohesión».

Antonio José Damas Serrano, «Teoría jurídica de la valoración impositiva».

Pablo de Diego Angeles, «Análisis prospectivo y comparado de la imposición sucesoria en la Unión Europea».

Alejandro Estruch Manjón, «Desigualdad y políticas redistributivas. Estimación de la incidencia de los gastos sociales en España a partir de la encuesta de presupuestos familiares 1990-1991».

Carlos Herrero Mallol, «Análisis tributario de precios, transferencia en empresas multinacionales».

Gregorio Izquierdo Llanes, «El futuro de la tributación del capital en Europa: implicaciones para España».

Julio Casto Jiménez Escobar, «La tributación de las entidades eclesiásticas en el Impuesto sobre Sociedades».

Manuel López-Barrajón Escudero, «Administración tributaria y el fraude fiscal».

Jorge Lozano Miralles, «La Cámara de Cuentas de Andalucía».

María Jesús Mancebón Torrubia, «La medición de la eficiencia de los servicios públicos: una aplicación a los institutos de bachillerato de Zaragoza».

Miguel Angel Martorell Linares, «La reforma pendiente. Hacienda y Estado en la crisis de restauración. Los proyectos de reforma fiscal entre 1914 y 1923».

María Teresa Mories Jiménez, «La retención a cuenta en el IRPF».

María del Carmen Pérez Esparrells, «Efectos económicos de la intervención pública en financiación de la educación superior en España».

Marta Risueño Gómez, «La productividad del gasto público. Un estudio a nivel autonómico».

Desiderio Romero Jordán, «El fraude fiscal en el IVA».

Jaime Jesús Sanau Villarroja, «Inversión pública y creación de infraestructuras en España».

Marta Segura Bonet, «Oferta de trabajo familiar e imposición sobre la renta: una evidencia empírica».

Fernando Serrano Antón, «La devolución de deudas tributarias».

Maite Vilalta Ferrer, «Análisis de las ayudas públicas».

ANEXO II

Blanca Simón Fernández, «Los grupos de presión en la reconversión industrial española 1978-1988».

16419 RESOLUCION de 7 de julio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 8 de julio de 1994.

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 20 de enero de 1993, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1994 y enero de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada subasta de Letras del Tesoro a seis meses para el pasado día 6 de julio, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 22 de junio de 1994, y una vez resuelta, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 8 de julio de 1994.

Fecha de amortización: 5 de enero de 1995.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 566.894,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 348.231,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés.

Precio mínimo aceptado: 96,110 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,131 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,050 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,004 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
96,110	91.310,00	961.100,00
96,120	34.808,00	961.200,00
96,130	112.007,00	961.300,00
96,140 y superiores	110.106,00	961.310,00

5. Segunda vuelta.

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 7 de julio de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

16420 RESOLUCION de 12 de julio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de agosto de 1994 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de enero de 1994 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1994 y enero de 1995, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos

y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que son una prórroga de las vigentes en 1993 con las escasas modificaciones que la experiencia adquirida y las nuevas circunstancias aconsejan. Las segundas vueltas subsiguientes a las subastas se mantienen como mecanismo de financiación del Tesoro Público, basado en una especial relación de colaboración con algunas entidades gestoras, en los términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991, y continúa abierta la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 1994 hizo público el calendario de subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones del Estado para 1994 y el mes de enero de 1995, determinando que su periodicidad será mensual para los Bonos y las Obligaciones a diez años y bimestral para las Obligaciones a quince años. En las subastas, como consecuencia del aumento de la liquidez del mercado y del grado de especialización alcanzado, se modifica la forma de expresión del precio que se solicita en las ofertas competitivas, reduciendo los intervalos entre precios sucesivos de manera que, tanto en Bonos como en Obligaciones, la variación de los rendimientos presente una mayor continuidad, situándose en tono a una centésima de puntos en ambos instrumentos.

Asimismo, al objeto de facilitar la anotación por la Central de Anotaciones de la Deuda del Estado que se emite y evitar las incidencias contables que se derivan para el Tesoro Público como consecuencia de las anulaciones que se puedan producir de peticiones aceptadas en las subastas, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad, en la citada Resolución se adelanta la fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones al día hábil anterior a la puesta en circulación de los valores.

En cumplimiento de lo previsto en dichas normas, es necesario fijar las características de los Bonos del Estado a tres y cinco años y de las Obligaciones del Estado a diez y quince años que se pondrán en oferta en el próximo mes de agosto y convocar las correspondientes subastas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 24 de enero de 1994,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y Obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de agosto de 1994 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 24 de enero de 1994, en la resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 1994 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten.—El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron las Resoluciones de esta Dirección General de 18 de noviembre y 16 de diciembre de 1993 y 26 de enero de 1994 para las emisiones de 15 de febrero de 1994 de Bonos del Estado a tres años al 7,30 por 100, de 15 de febrero de 1994 de Bonos del Estado a cinco años al 7,40 por 100, de 17 de enero de 1994 de Obligaciones del Estado a diez años al 8 por 100 y de 15 de diciembre de 1993 de Obligaciones del Estado a quince años al 8,20 por 100, respectivamente, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 30 de julio de 1995 en los Bonos a tres y cinco años, el de 30 de mayo de 1995 en las Obligaciones a diez años y el de 28 de febrero de 1995 en las Obligaciones a quince años.

3. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 16 de agosto próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de febrero de 1994 al 7,30 por 100, 15 de febrero de 1994 al 7,40 por 100, 17 de enero de 1994 al 8 por 100 y 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100 y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. Como consecuencia de la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1, b) de la Resolución de 26 de enero de 1994 de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

5. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 20 de enero de 1993. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva o de fondos de pensiones y las sociedades gestoras de carteras serán las